



Por la cual se efectúa delegación especial para la firma de un convenio

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, los numerales 1, 2 y 4 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en el artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Constitución Política, en el artículo 211, dispone que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, Representantes Legales de Entidades Descentralizadas, Superintendentes, Gobernadores, Alcaldes y Agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades; señala el mismo artículo que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, resumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9, al referirse a la figura de la delegación, le concede a los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Representantes Legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, la posibilidad de mediante acto de delegación, transferir la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en la Constitución Política el artículo 209, y en la misma ley.

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, atribuyó en el artículo 4 a la Dirección General la facultad de *“1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal. 2. Ejercer la representación legal de la entidad (...) 4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas, (...) con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes (...).”*

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 119 de 1994 en el artículo 20 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 249 de 2004 en el artículo 23, los Directores Regionales son representantes del Director General para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos misionales dentro de la respectiva jurisdicción territorial, no obstante en caso que requiera el cumplimiento de una función que no esta atribuida o delegada para actuar en nombre del Director General deberán solicitar una delegación especial, como en el caso de la firma de un convenio de asociación, que no está contemplada como una función atribuida por la normatividad existente.

Que mediante radicado 9-2021-002983 del 25 de febrero de 2021, el Director del Sena Regional Bolívar solicitó delegación especial para firmar un convenio con otras entidades.



RESOLUCIÓN No. **1-00283** DE 2021

Por la cual se efectúa delegación especial para la firma de un convenio

Que el Sena Regional Bolívar viene adelantando una gestión con la Gobernación de Bolívar, la Alcaldía de Cartagena y la Fundación Santo Domingo para firmar un convenio con el fin de construir, dotar y operar una sede de Industrias Creativas en el barrio Ciudad del Bicentenario de la Ciudad de Cartagena.

Que la Fundación Santo Domingo está desarrollando un proyecto de vivienda de interés social para una población estimada de trescientas mil (300,000) personas, y es necesario que el Sena pueda contar con una infraestructura adecuada para desarrollar la oferta formativa focalizada y fortalecer las capacidades de estas comunidades en oficios relacionados con las industrias creativas y de la economía naranja.

Que la Regional Bolívar no cuenta con una sede especializada en este tipo de programas, y se requiere desarrollar programas de formación titulada, formación complementaria, certificación de competencias laborales, emprendimiento, fortalecimiento y promoción empresarial, fundamentados en las necesidades presentes y futuras del Macroproyecto Ciudad del Bicentenario y zonas aledañas, por lo que se requiere articular esfuerzos institucionales para lograr generar gran impacto social, en estas comunidades.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Delegar en el **Director del Sena Regional Bolívar** la función de representar al Director General del Sena en la firma, ejecución y liquidación de un convenio que tendrá la finalidad de construir, dotar y operar una sede de Industrias Creativas en el Barrio del Bicentenario de la ciudad de Cartagena con la Gobernación de Bolívar, la Alcaldía de Cartagena y la Fundación Santo Domingo.

Artículo 2º. Comuníquese la presente Resolución al Director Regional Bolívar y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, publíquese en la página web del SENA.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los
03 MAR 2021

CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA

Director General

Vo/Bo: Óscar Julián Castaño Barreto, Director Jurídico
Revisó: Antonio José Trujillo Illera, Coordinador Grupo Conceptos y Producción Normativa
Proyectó: Sandra Sofía Martínez Santacruz, abogada Grupo de Conceptos y Producción Normativa